



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Modificación de la ordenanza fiscal n.º 100, fiscal general

1. – Modificación del artículo 31 apartado IV.3 que queda redactado del modo siguiente:

No se exigirá garantía para el fraccionamiento de deudas cuando el importe de las pendientes de ingreso, para el mismo sujeto pasivo, no exceda de 6.000 euros.

2. – Supresión de la disposición derogatoria.

3. – Modificación de la disposición final: Que queda redactada del modo siguiente:

Disposiciones finales:

Primera. – La presente ordenanza, cuyo texto fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2007, una vez publicada, entró en vigor el día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segunda. – La citada ordenanza ha sido modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2010. Una vez publicada esta modificación, entrará en vigor el día siguiente de su publicación, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Burgos, a 14 de febrero de 2011.

El Alcalde,
Juan Carlos Aparicio Pérez